

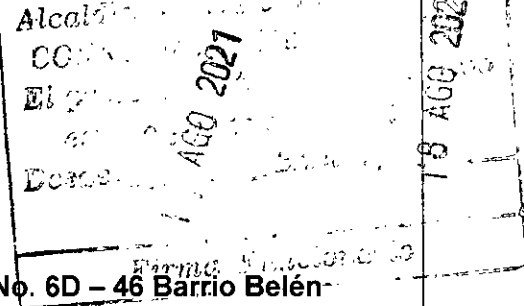


SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No. 20216730163591  
Fecha: 30-07-2021



Página 1 de 2



Bogotá D.C.,

673

Señor

Anónimo

**ASUNTO:** Queja inmueble ubicado en la Carrera 3 No. 6D – 46 Barrio Belén

**Referencia:** Radicado N° 20216710022312

Respetado (a) señor (a), cordial saludo.

Se recibió su comunicación de la referencia, mediante la cual informó que "(...) actualmente se están desarrollando obras en el predio localizado en la Carrera 3 No. 6D – 46 del Barrio Belén, sin que se observe la correspondiente autorización por arte de la Alcaldía Local. Agradecemos se realice la visita correspondiente autorización por parte de la Alcaldía Local (...)".

Para atender todos y cada uno de los aspectos de su queja, esta ha sido ingresada al Sistema ORFEO correspondiendo al radicado N° 20216710022312. De igual manera, me permito informarle respecto a su queja, que se programó visita técnica de verificación del cumplimiento de la normativa urbanística vigente, por un profesional adscrito al Área de Gestión Política Jurídica de esta Alcaldía Local, quien emitió informe técnico, en la cual observó:

"(...)1.- Me permitieron el ingreso, me atendió el señor Luis Aníbal Velásquez con, c.c. 79.615.771, encargado de la obra, en el momento de la visita se evidencia personal técnico trabajando, escombros y material de obra, se evidencia que están realizando mantenimiento de cubierta, cambiando tejas de Eternit que se encuentran en mal estado, no tienen permiso del I.D.P.C. de arreglos locativos, se evidencia invasión de espacio público en el área del andén con andamios metálicos, en donde se evidencia que están realizando mantenimiento del alero de la cubierta de la fachada principal.

2.- Consultando el SINUPOT se verifica que la nomenclatura (KR 3 # 6D-46) es actual, el inmueble con código catastral 0032040422, chip: AAA0033EYEA, perteneciente a la localidad 17 la Candelaria, UPZ 94-Candelaria, este predio **SI es Bien de Interés Cultural**, inmueble clasificado en el nivel de intervención **NIVEL 4**, según la re categorización adoptada por la Resolución 0088 del 06 de abril 2021, "Por el cual se aprueba El Plan Especial de Manejo y Protección PEMP, del Centro Histórico de Bogotá, declarado como bien de interés cultural del ámbito Nacional" emitida por el Ministerio de Cultura.

Según el Artículo 37 de la Resolución 0088 de 2021, se define: **Nivel 4 Sin valores y lotes sin edificar.**

Se aplica a inmuebles sin valor patrimonial ubicados tanto en el Área Afectada como en la Zona de Influencia de los BIC del grupo urbano o arquitectónico. Este nivel busca consolidar las calidades que brindan unidad al conjunto y mantener o recuperar las características particulares del contexto del BIC en términos de unidad de paisaje, trazado, perfil urbano, implantación,





SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20216730163591

Fecha: 30-07-2021



Página 2 de 2

*volumen, materiales, uso y edificabilidad (alturas, paramentos, índices de ocupación y volúmenes edificados), entre otros.*

3.- *Vetustez de las obras realizadas es de un (1) mes. (...)”*

Tal como lo señala, el profesional del Área de Gestión Policial Jurídica, se pudo verificar que actualmente se están realizando intervenciones sin el lleno de los requisitos legales, por lo tanto, este despacho procedió a remitir a la Inspección de Policía de la Localidad de la Candelaria, mediante el radicado 20216730004253 para que, de acuerdo a su competencia inicien las acciones a que haya lugar.

En los anteriores términos damos respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

**ÁNGELA MARÍA QUIROGA CASTRO**

Alcaldesa local de la Candelaria

[Alcalde.candelaria@gobiernobogota.gov.co](mailto:Alcalde.candelaria@gobiernobogota.gov.co)

Elaboro: Andrés Fernando Rivera Solina / Profesional -AGPJ

Aprobó: Ginna Paola Quintero Sacipa / Profesional 222-24 -AGPJ *cf fern J.*

Vo.Bo.: Constanza del Pilar Leyton / Profesional Despacho

